

Doña/Don, _____,
con DNI, _____, dirección postal a efectos de notificaciones en
_____ nº _____ CP _____ de Torrevieja
(Alicante), como madre/padre tutor/a y responsable legal de
_____, alumno/a del
centro educativo _____, sito
en la ciudad de Torrevieja (Alicante)

EXPONGO

PRIMERO: Que el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (en adelante RD), establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en lo relativo, entre otras cosas, a la temperatura que deben cumplir los lugares de trabajo, entre ellos, los centros educativos. En este sentido, el artículo 7.1 de este RD establece que “La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termohigrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III.” Dicho anexo del RD, en su apartado 3 a), establece que “La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C”. Según las definiciones establecidas a este respecto, la práctica totalidad de las actividades que se realizan en los centros de enseñanza están incluidas en este apartado. En cumplimiento de esta norma, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha elaborado una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo, que aporta los criterios técnicos y las recomendaciones para facilitar la interpretación y correcta aplicación del citado RD.

SEGUNDO: Que según la normativa expuesta, si la temperatura existente es inferior a 10° o superior a 27°C, existe un riesgo de estrés térmico. Esto significa que la exposición al calor puede dar lugar a pérdidas de conocimiento, mareos, vértigos, trastornos circulatorios y cardíacos, en definitiva, puede provocar una grave afección al bienestar y a la correcta ejecución del rendimiento laboral y de estudio, provocando un riesgo grave e inminente para la salud de las y los estudiantes de estos centros educativos. Esto es, debido a que estos riesgos son aún mayores en la labor de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles educativos, dónde encontramos una población de especial

riesgo ante estas vicisitudes como son los menores de edad, haciéndolo absolutamente incompatible con una enseñanza de calidad.

TERCERO: Que en cuanto a la solución para paliar estas condiciones de trabajo y estudio, los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establecen que las medidas que deben adoptarse son preferentemente de protección colectiva, por ejemplo, instalando sistemas de aire acondicionado en los centros que carezcan de ellas o cualquier otra que palíe, de forma colectiva, los peligros inherentes a las altas temperaturas para, en este caso concreto, garantizar que los trabajadores y estudiantes en los centros de enseñanza lleven a cabo sus actividades con total seguridad para su salud. Y es el empresario o la administración, como en la situación particular que estamos tratando, la obligada a tomar estas medidas y a su instalación efectiva.

CUARTO: Que entiendo que cualquier temperatura de las aulas cerradas que se situé fuera de los márgenes citados, está fuera de la norma y por lo tanto, la situación puede ser denunciada ante los responsables del centro, la autoridad laboral y la administración competente. Si las temperaturas en el lugar de trabajo son superiores a 27°, existe un riesgo importante para la salud de las trabajadoras y trabajadores, así como del alumnado, por lo que si la administración responsable no toma las medidas preventivas necesarias, sin perjuicio de las acciones legales que los representantes del personal o los propios trabajadores y trabajadoras puedan llevar a cabo ante la propia administración o la autoridad laboral, cada padre o madre, como representante y tutor legal de los menores, puede tomar las medidas que consideren oportunas para salvaguardar la seguridad de los menores tutelados sin ulterior consecuencias para el expediente académico de las y los alumnos. En este sentido, mi decisión de que mi hija/hijo no asista a clase hasta que este riesgo para su salud desaparezca, no puede tenerse en cuenta más que como parte inherente al ejercicio de mi obligación constitucional y legal de salvaguardar la salud e integridad física de mi hija/o, un derecho que el menor tiene y que por tanto, no puede considerarse como una causa injustificada de asistencia, siendo así que estas faltas de asistencia deben contabilizarse como totalmente justificadas a los efectos de expediente académico.

QUINTO: Que según lo establecido en los artículos 14.1 y 21.2, 3 y 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, lo expuesto en el apartado **CUARTO** cobra aún mayor fuerza justificativa, pero no sólo esto, encuentro fundamento suficiente para, como madre/padre de un alumna/o afectada/o, solicitar a este centro educativo la celebración de una asamblea general con representación de profesoras/os, madres, padres y alumnas/os, para tratar qué medidas tomar al respecto de la actual situación de riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras, así como de todas y todos los alumnos de este centro educativo. La necesidad de tomar estas medidas colectivas es urgente debido a los casos de lipotimias y desmayos que se están detectando en varios menores distribuidos por distintos centros educativos de la provincia, pero además, la propia Consellera de Educación de la Comunidad Valenciana, María José Català, ha declarado en prensa que deja al criterio de cada centro educativo las decisiones a tomar al respecto de la suspensión de clases o cualquier otra.

SEXTO: Que para acreditar el grave e inminente riesgo para la salud a las que se ven sometidas trabajadoras/es y alumnas/os de este centro educativo, en relación a las temperaturas muy superiores a los 27º legalmente establecidos, adjunto copia de la medición realizada con la certificación del secretario y director del centro a instancia del Ampa del centro con la fecha indicada en la misma. Todo ello, con la única intención de dar fe pública de las altas temperaturas que sufren estos días los menores que estudian en este centro, a los efectos de justificar las faltas de asistencia por este motivo y sin perjuicio de las medidas que pueda tomar la autoridad laboral competente.

Por todo lo anterior, ruego tenga por presentado el presente escrito y a los efectos oportunos,

SOLICITO

PRIMERO: Que la administración autonómica competente tome todas las medidas legalmente establecidas para que las trabajadoras/es, alumnos/as, puedan impartir y recibir la docencia en las aulas dentro de los márgenes de temperatura establecidos por la normativa de aplicación a la seguridad y salud en los lugares de trabajo, de tal forma que dicha actividad sea segura para su salud.

Segundo: Que durante los días en los que las temperaturas dentro de las aulas sean superiores a las legalmente establecidas, dado el riesgo para la salud de los menores, se considere que la decisión de las madres y padres, como representantes y tutores legales, de que sus hijas e hijos no asistan a clase está justificada, no computando estas faltas de asistencia como no justificadas a efectos de expediente académico.

TERCERO: Que la dirección de este centro educativo convoque urgentemente una asamblea general con representación de profesoras/os, madres, padres y alumnas/os, para tratar conjuntamente qué medidas tomar al respecto de la actual situación de riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras, así como para todas y todos los alumnos de este centro educativo.

CUARTO: Que la autoridad laboral competente ponga en marcha el protocolo establecido y tome las medidas oportunas para corroborar la situación de riesgo expuesta en el presente escrito con la finalidad de, además de tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para la solución inmediata, exigir a la administración competente que cumpla con su obligación legal y ponga en marcha todas las medidas oportunas para la solución permanente y colectiva de este problema. Esto es debido a la previsible situación de riesgo, grave e inminente para la salud tanto de trabajadoras/es como de alumnas/os, que puedan provocar las altas temperaturas de los meses inmediatamente anteriores y posteriores a la época estival durante el curso escolar.

Firmado: Doña/don _____

En Torrevieja a _____ de _____ de 2014

**A LA ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO
A LA ATENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
A LA ATENCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO**